



AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las nueve treinta horas del día 20 de septiembre de 2023, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero, asistido del Secretario Accidental de la Corporación Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Doña Lourdes María Ferrera Lucas (PP), Doña Isabel María Baños Vázquez (PP), Don Francisco Granadero Núñez (PP), Don Antonio Murillo Campanario (PP), y D. Francisco Pérez Plaza (MPA), al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

No asisten los Concejales/as:

D. Guillermo Martínez Ramos (PSOE), (Justifica su ausencia)
Doña María José Domínguez Gascón (PSOE) (Justifica su ausencia)
D. José López Fariña (PSOE) (Justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (28/06/2023).- Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de Pleno de 28/06/2023. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos con el voto favorable de los cinco Concejales presentes.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ELECTO FRANCISCO PÉREZ PLAZA.- Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde dando cuenta a los reunidos de la comunicación de fecha 20 de junio de 2023 (núm. registro de entrada 1.595), dirigida por la Junta Electoral de Zona al Secretario del Ayuntamiento, dando cuenta del acuerdo de la Junta de fecha 13 de junio de 2023, por el que se acepta la renuncia formulada por el concejal electo de Almadén de la Plata JOSE LUIS VIDAL ORTIZ, que concurrió a las elecciones con la AMI MELOJER@AS POR ALMADEN, teniéndose en cuenta a efectos de proclamación de electos al siguiente de la lista, D. FRANCISCO PÉREZ PLAZA.

A continuación, se comprueba la credencial y la personalidad de D.

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado Firmado	13/11/2023 10:01:05 13/11/2023 09:59:32
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		



FRANCISCO PÉREZ PLAZA, quedando debidamente acreditada.

Seguidamente, se explica a los reunidos que D. FRANCISCO PÉREZ PLAZA, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, y artículos 30 al 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sendas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de los bienes patrimoniales y de participación en sociedades.

De tal manera que en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a dar posición del cargo al Concejal D. FRANCISCO PÉREZ PLAZA, en los términos que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, manifestándose la la siguiente manera:

Concejal electo	Partido Político	(jura/promete)
Francisco Pérez Plaza	Melojer@s por Almadén (MPA)	jura

Una vez “prometido” el cargo por D. FRANCISCO PÉREZ PLAZA y concluida la toma de posesión, el concejal se incorpora a su asiento en el Salón de Plenos, siendo las 9:37 horas.

TERCERO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA 382/2023.- Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº. 382/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, del tenor literal siguiente:

“ACEPTACIÓN ESCISIÓN SOLICITADA POR DOÑA FLOR MARIA COBRERO ALARCON, EN CALIDAD DE APODERADA SOLIDARIA DE LA MERCANTIL MACROSAD, S.C.A., SOBROGÁNDOSE LA MERCANTIL MACROSAD SENIOR, S.C.A., EN EL CONTRATO DE “ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA”,

VISTA la resolución de esta Alcaldía núm. 375/2023 de 14 de agosto, del siguiente tenor literal:

“REQUIRIENDO SE ACREDITEN REQUISITOS DE SOLVENCIA, TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA DE LA MERCANTIL MACROSAD SENIOR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, COMO CONSECUENCIA DE SOLICITUD PRESENTADA POR DOÑA FLOR MARÍA COBRERO ALARCÓN, EN CALIDAD DE APODERADA SOLIDARIA DE LA ENTIDAD MACROSAD, S.C.A.

“ Por acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2022 se adjudicó a MACROSAD, S.C.A., con C.I.F.: F23322472 el contrato de “**ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**”, por importe de 15.015,00 €/anuales, durante 20 años.

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		



Igualmente, se facultó a la Alcaldía *tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto.*”

VISTO que el pasado 31 de mayo de 2023, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (Registro de entrada 1.435), escrito suscrito por Doña Flor María Cobrero Alarcón, en calidad de apoderada solidaria de la entidad MACROSAD, S.C.A., en el que manifiesta:

“”1.- Que Macrosad SCA gestiona actualmente los servicios prestados en la Residencia para Personas Mayores en Almadén de la Plata.

2.- Que mediante acuerdo unánime de la Asamblea General de MACROSAD, se aprobó la escisión parcial de la mercantil.

3.- Que en virtud del citado acuerdo societario, se ha efectuado una división de la sociedad en las diferentes ramas de la actividad que venía ejecutando hasta la fecha MACROSAD

4.- Que el centro indicado será gestionado y, por ende, facturado a nombre de la mercantil MACROSAD SENIOR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F44850295.

Y solicita: Se efectúen las modificaciones que resulten necesarias para la anotación de la precitada escisión empresarial”

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2023, por la que se dispone que por la Secretaria se emita informe en relación con la solicitud formulada por la Sra. Cobrero Alarcón.

VISTO el informe de Secretaria dando cumplimiento a la providencia anterior de fecha 11 de agosto de 2023, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 09/08/2023, del tenor literal siguiente:

VISTO el escrito con número registro de entrada 1435, de fecha 31 de mayo, suscrito por Doña Flor María Cobrero Alarcón, con DNI.: 14623868P, en calidad de apoderada solidaria de la entidad MACROSAD S.C.A., con C.I.F.: F-23322472, en el que manifiesta:

“”1.- Que Macrosad SCA gestiona actualmente los servicios prestados en la Residencia para Personas Mayores en Almadén de la Plata.

2.- Que mediante acuerdo unánime de la Asamblea General de MACROSAD, se aprobó la escisión parcial de la mercantil.

3.- Que en virtud del citado acuerdo societario, se ha efectuado una división de la sociedad en las diferentes ramas de la actividad que venía ejecutando hasta la fecha MACROSAD

4.- Que el centro indicado será gestionado y, por ende, facturado a nombre de la mercantil MACROSAD SENIOR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F44850295.”

Y solicita: “”Se efectúen las modificaciones que resulten necesarias para la anotación de la precitada escisión empresarial”

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 10:01:05
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		



A la vista de lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Que por Secretaría se emita informe detallado en relación con la solicitud formulada por la Sra. Cobrero Alarcón.

SEGUNDO.- Del mismo se dará cuenta a esta Alcaldía, que resolverá

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero. ""

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

Antecedentes:

Por Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 11 de enero de 2022, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

""Adjudicar a la empresa MACROSAD, S.C.A., con C.I.F.: F23322472 el contrato de **“ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”**, por importe de 15.015,00 €/anuales, durante 20 años.

Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto.""

El contrato se formalizó con fecha 19 de enero de 2022.

Consideraciones Jurídicas:

Ante la cuestión de fondo planteada, el PCAP del contrato referenciado, documento contractual que forma parte integrante del mismo en su cláusula séptima prohíbe la cesión del contrato, pero lo cierto es que la sucesión de empresa por subrogación no es técnicamente lo mismo que la cesión del contrato, por tanto, sería aplicable la figura de la **<<sucesión del contratista>>**. Como no hay más menciones en el PCAP, se ha de acudir directamente al artículo 98.1 de la LCSP, ya que esta figura está prevista para el supuesto en el que el contrato ya esté adjudicado y formalizado, por cuanto dicho precepto se refiere al <<contratista>>. Así su tenor literal establece:

*"En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de **escisión**, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, **continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos***

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		



los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Es decir, en principio el contrato continúa sin más y la nueva empresa se subroga en el contrato de la anterior, pero para ello tiene que acreditar la capacidad (que a la vista de lo aportado, tiene, visto el artículo 2 de los estatutos de la nueva sociedad que se hará cargo), pero también la ausencia de prohibición de contratar (para ello tendrá que presentar una declaración responsable de no estar incurso en causa ni haber sido sancionado con dicha prohibición), y sobre todo la **solvencia**, tanto la técnica como la económica, **debiendo presentar idéntica documentación que la presentó para dicho motivo MACROSAD en el procedimiento de contratación**. En caso de no ser posible, deberá presentar una declaración de la totalidad de las empresas segregadas (suscritas por sus representantes) asumiendo solidariamente la responsabilidad en la ejecución del contrato.

Si no se hace así, será **causa de resolución del contrato, considerándose culpable** el contratista, como dice el precepto de la Ley.

En cuanto a la garantía, el artículo concluye que "A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las **especiales características del riesgo que constituya esta última entidad**. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía".

Hay que tener en cuenta que la garantía se establece por cuantía del contrato. Si la nueva entidad acredita solvencia, no debería de haber problema, y si no la acredita entiendo que hay que resolver. No se me ocurre motivo que pueda suponer un mayor riesgo, no cubierto por solvencia. Por eso digo que no es necesario cambiar la garantía (el precepto dice "podrá").

CONCLUSIÓN

La nueva empresa deberá reunir las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

En cuanto a la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Este Informe se emite sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.


En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Secretario Acctal,
Fdo.: Joaquín Romero Soto.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA".

En base a todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de enero de 2022 y, demás disposiciones y normas jurídicas que le son de aplicación, **VENGO EN RESOLVER:**

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		



PRIMERO.- Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, requerir a la entidad MACROSAD SENIOR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación, acredite los requisitos explicitados en el párrafo tercero de las consideraciones jurídicas de dicho informe.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente presente resolución a los interesados y a los servicios municipales.””

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Carlos Raigada Barrero, en Almadén de la Plata en la fecha indicada, de lo que yo, el Secretario Acctal, doy fe.””

Y VISTO que la documentación requerida a la licitadora la presenta con fecha 23 de agosto de 2023 (número registro entrada: 2.060)

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de enero de 2022 y, demás disposiciones y normas jurídicas que le son de aplicación,
VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Resultando que queda acreditado que la empresa MACROSAD SENIOR, S.C.A., con CIF.: F44850295, reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato de “ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA-UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA”, suscrito en fecha 19/01/2022, se acepta la escisión solicitada, subrogándose la nueva empresa en el contrato de la anterior en los mismos derechos y obligaciones que la mercantil MACROSAD, con CIF.: F23322472, fruto de la escisión producida.

SEGUNDO.- La garantía constituida en fecha 5 de enero de 2022, sigue vigente a tenor de la comunicación efectuada por las mercantiles.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y a los servicios municipales.

CUARTO.- Dese cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que este celebre para su ratificación.””

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los seis concejales presentes, (5 del Grupo Municipal del PP y 1 del Concejale de MPA), se acuerda ratificar en su totalidad dicha Resolución.””

CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE PP CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTIA.- Conocida por los presentes la moción de fecha 14/09/2023, del tenor literal siguiente:

“”**MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO** de Almadén de la Plata, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.


El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, presenta la

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==			

siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

- I. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
- II. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
- III. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
- IV. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Almadén de la Plata, a 14 de septiembre de 2023.

Fdo.: Portavoz del Grupo Popular

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA””

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los seis concejales presentes, (5 del Grupo Municipal del PP y 1 del Concejales de MPA), se acuerda la aprobación de la transcrita moción, sin enmienda alguna.”

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANEXOS COMPLEMENTARIOS, DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES QUE SE DESARROLLEN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 15/09/2023, del tenor literal siguiente:

””JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

”Dada la situación extraordinaria causada por la Pandemia COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea, así como sus respectivas instituciones, ejecutaron coordinadamente medidas encaminadas a paliar y mitigar los efectos causados por dicha situación de emergencia, evitando así el colapso de la economía e incentivando la resiliencia y la transformación de la propia Unión Europea. El Consejo de Europa, el 21 de julio de 2020, implementó un paquete de medidas de gran alcance donde destaca la del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para poder ser receptor

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		



de los fondos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, era condición sine qua non que los Estados miembros presentasen Planes nacionales de recuperación en los que se definieran programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

A tal fin, España presentó a la Comisión Europea el Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que fue aprobado finalmente el 16 de junio de 2021, configurándose como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a paliar el impacto de la Pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad y el tejido productivo, modelando un sistema económico e industrial más sostenible y respetuoso con el entorno, adaptado a la era digital, consciente de las vicisitudes y problemáticas actuales.

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, al ejecutar fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros, tanto en su condición de beneficiarios como de prestatarios de fondos, deberán adoptar medidas adecuadas tendentes a proteger los intereses financieros de la Unión y a velar porque la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable, tanto de la Unión como nacional, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se dispone, así, la obligación de establecer un sistema de gestión de control interno eficaz y eficiente y, para ello, se definen una serie de obligaciones a cumplir por parte de los Estados miembros.

En su artículo 6, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones concretadas en el artículo 22 del Reglamento, impone la obligación a cualquier entidad española, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que integre, como mínimo, procedimientos específicos para abordar el conflicto de intereses, un mecanismo de evaluación del riesgo del fraude, así como la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

La elección de las demás medidas de prevención y detección se deja a la libre voluntad de nuestro municipio, las cuales se definen en el Plan que presentamos hoy.

Por lo tanto, la finalidad de este conjunto de medidas radica en garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes han sido utilizados de conformidad con las normas aplicables, especialmente en lo relativo a prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El artículo 7 y 8 completan este marco de transparencia y de eliminación del riesgo, a través de la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, así como la identificación del perceptor final de fondos.

La definición del Plan de Medidas Antifraude que validamos en esta sesión se enriquece de las sinergias fruto de actuaciones previas, siendo fundamental la autoevaluación relativa a los estándares mínimos, que nos permitió situarnos y realizar un retrato y un mapeo de dónde se encontraba nuestro Ayuntamiento, cuáles eran nuestras fortalezas y debilidades y hacia dónde debíamos encaminarnos. Por este motivo, el resultado de nuestra autoevaluación es el punto de partida del Plan de Medidas y encabeza el cuerpo de dicho escrito.

A fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Antifraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminadas a erradicar cualquier situación de

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		



riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental constituir un Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este acuerdo.

Además, resulta perentorio acompañar a este acuerdo de aprobación, la presentación y ratificación de la Declaración Institucional Antifraude y de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, elementos cuanto más imprescindibles para comenzar a trabajar en consonancia con las estipulaciones fijadas tanto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dichos documentos enumerados están incorporados en el Plan de Medidas Antifraude, entre otros, como elementos o medidas de prevención del ciclo del fraude, estructura en torno a la cual se organizan diversas medidas antifraude.

En definitiva, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata busca con el presente Plan establecer una serie de medidas concretas y efectivas para reducir el riesgo de que se produzcan, en su seno, casos de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; entre otras normas legales, propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude.

El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan a continuación:

- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, reponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.
- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.
- Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		



- Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.
- Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Implementar un Plan de Integridad Pública que apruebe este Comité.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

Composición del Comité Antifraude:

José Ángel Blanco Vázquez, Auxiliar Administrativo de Contabilidad (personal laboral fijo de este Ayuntamiento)

Débora Monge Carmona (TAG) de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude y sus anexos complementarios, con el visto bueno de las personas que forman parte del Comité Antifraude, de aplicación a las actuaciones que se desarrollen en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al documento que obra en el expediente instruido al efecto, de fecha 14 de septiembre de 2023 (C.S.V. 700E/b+JVHxVdsDUFuSh5Q==)

TERCERO.- Publicar la aprobación del Plan el Plan de Medidas Antifraude de Almadén de la Plata en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro del Plan, de los anexos y de sus posibles revisiones o actualizaciones se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, página web municipal y portal de transparencia.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto; dictar en su caso, los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; y para las modificaciones y/o rectificaciones del mismo de carácter no sustancial.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero""

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los seis concejales presentes, (5 del Grupo Municipal del PP y 1 del Concejales de MPA), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

SEXTO.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA DESDE EL 01/12/2022 AL 3/08/2023.- Conocida por los presentes el listado de Resoluciones de Alcaldía, el Sr. Alcalde recuerda la posibilidad de acceso a ellas de los Concejales.

SEPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.- El Sr. Alcalde pregunta a los Concejales si tienen algún asunto de urgencia que tratar, no habiendo ninguno.

Código Seguro De Verificación	bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+05xSMliTa3UQig/I/BQ==		




OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. Alcalde pregunta a los Concejales si tienen algún ruego o pregunta, no habiendo ninguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a levantar la sesión, siendo las 9:54 horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal. doy fé”.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Código Seguro De Verificación	bF+O5xSMliTa3UQig/I/BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	13/11/2023 10:01:05	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/11/2023 09:59:32	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF+O5xSMliTa3UQig/I/BQ==			